

LEY N° 9362

**Creando una Corte Superior de Justicia
en el Departamento de San Martín.**

EL CONGRESO CONSTITUYENTE

Ha dado la ley siguiente.

Artículo 1°.—Créase una Corte Superior en el Departamento de San Martín, con sede en la capital de este departamento y jurisdicción en las provincias que forman el mismo.

Artículo 2°.—La Corte Superior de San Martín, estará formada por tres Vocales y un Fiscal.

Artículo 3°.—Consígnense en el Presupuesto General de la República, las partidas necesarias para el funcionamiento de esta Corte.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

Clemente J. Revilla, Presidente del Congreso.

Gonzalo Salazar, Secretario del Congreso.

R. Montcagado, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Lima, 19 de diciembre de 1935.

Devuélvase, con las observaciones acordadas.

Una rúbrica del Ministro de Justicia.

CLEMENTE J. REVILLA

Presidente del Congreso Constituyente de 1931.

En uso de la facultad que le confiere el artículo 129° de la Constitución del Estado y por cuanto el Congreso ha expedido la siguiente resolución legislativa:

Lima, 25 de junio de 1936.

Señor:

El Congreso Constituyente de 1931, en vista de las observaciones del Poder Ejecutivo a la ley que crea una Corte Superior en el Departamento de San Martín, ha resuelto insistir en ella y la devuelve al Ejecutivo para su promulgación y cumplimiento.

Lo comunicamos a usted, para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a Ud.

Clemente J. Revilla, Presidente del Congreso.

Gonzalo Salazar, Secretario del Congreso.

G. Cáceres Gaudet, Secretario del Congreso.

Por tanto:

No habiendo sido promulgada oportunamente por el Poder Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 129° de la Constitución, mando se publique y se comunique al Ministerio de Justicia, para su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y seis.

Clemente J. Revilla, Presidente del Congreso Constituyente.

Gonzalo Salazar, Secretario del Congreso.

G. Cáceres Gaudet, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Lima, 28 de junio de 1941.

Cúmplase, regístrese y comuníquese.

Cornejo. (1)

1).—La numeración e inserción de esta ley en el presente tomo, obedece a lo expuesto en los siguientes documentos:

DIRECCION GENERAL DE
JUSTICIA Y CULTO

Lima, 28 de junio de 1941.

Ofc. No. 1092-J.

Señor Director de Gobierno.

Para su correspondiente numeración, tengo el agrado de remitir a usted en fojas dos útiles la autógrafa de la ley por la cual se crea una Corte Superior en el Departamento de San Martín.

Dios guarde a Ud.

Carlos Barreda Laos
Director General de Justicia.

(Un sello)

Lima, 30 de junio de 1941.

Devuélvase la ley adjunta con el oficio acordado y archívese.

Rúbrica del Sr. Director de Gobierno.

(Un sello)

DIRECCION GENERAL DE
GOBIERNO

Lima, 30 de junio de 1941.

Ofc. No. 95.

Señor Director General de Justicia.

Aviso a usted recibo de su atento oficio No. 1092, fecha 26 del mes en curso, con el que se sirve remitir para su numeración la autógrafa de la ley promulgada por el Congreso Constituyente el 10 de noviembre de 1936, sobre creación de una Corte Superior de Justicia en el Departamento de San Martín.

Al respecto debo referirme a la ley No. 1, promulgada el 20 de octubre de 1904, y a los decretos supremos de 20 de noviembre de 1906 y 6 de octubre de 1922, refe-